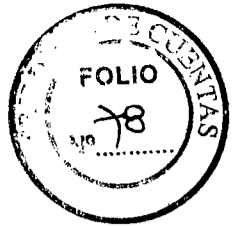




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 15 ~~SEI~~ 1994

VISTO: Que el Tribunal de Cuentas ha locado una vivienda y,

CONSIDERANDO:

Que la misma tiene por objeto ser asignada como vivienda de servicio;

Que, en esta instancia, le será asignada al miembro del Tribunal C.P.N. Claudio Ricciuti;

Que lo indicado es facultad de este cuerpo;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: ASIGNAR al C.P.N. Claudio Ricciuti, en su carácter de miembro del Tribunal de Cuentas, la vivienda ubicada en la calle Yaganes Nº 74 de la ciudad de Ushuaia, por el término de dos (2) años.

ARTICULO 2º: LA asignación se hará de conformidad al convenio que se agrega como Anexo I de la presente.

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 53 /94

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

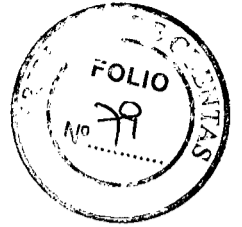
C. P. N. EDUARDO R. LEONIDAS
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dra. STELLA MARIS VANDONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Acto Acuerdo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



C O N V E N I O

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, a los quince días del mes de Setiembre del año mil novecientos noventa y cuatro, entre la Sra. Presidente del Tribunal de Cuentas, Estela Maris Vandoni, en representación del Tribunal de Cuentas de la Provincia, y el Sr. Miembro Claudio Ricciuti, se conviene en celebrar el presente convenio de asignación de vivienda de servicio de conformidad a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El Tribunal de Cuentas le asigna al Sr. Claudio Ricciuti la vivienda ubicada en la calle Yaganes Nº 74, en calidad de vivienda de servicio, por el plazo impostergradable de dos (2) años, a contar del quince (15) de Setiembre del corriente año.

SEGUNDA: La vivienda será utilizada para uso unifamiliar, quedando prohibido todo cambio de destino, cesión, sub-locación, comodato, o cualquier otra transferencia, fuera onerosa o gratuita.

TERCERA: Queda prohibido producir cualquier tipo de modificaciones en el inmueble, quedando a exclusivo cargo del Sr. Claudio Ricciuti el pago de los servicios (gas, agua, teléfono, luz) debiendo presentar certificado de libre deuda al finalizar el contrato.

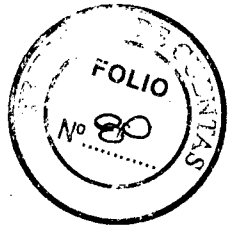
CUARTA: En caso de venta del inmueble, el ocupante se compromete a desalojar la vivienda, en un plazo de noventa días de producida la notificación en forma fehaciente.

QUINTA: El ocupante permitirá al propietario de la vivienda, Sr. Juan Nicolás Walter Tabarone, a realizar visitas al inmueble.

*El original se encuentra con los
Archivos originales*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ble, o a su grupo familiar.

SEXTA: Será responsabilidad del Sr. Claudio Ricciuti el mantenimiento permanente de los dos jardines (anterior y posterior) y del equipo de calefacción Surray, quedando a su cargo el mantenimiento del mismo.

SEPTIMA: El ocupante declara haber recepcionado los muebles que se agregan al presente con el título "Inventario de Bienes-Anexo I", y que firma al pie en prueba de conformidad.

No siendo para mas, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad y fecha antes indicadas.

Dña. MARÍA VARDONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia